



Federación Argentina del Neumático

Personería Jurídica Resolución I.G.P.J. N° 3765

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de Enero de 2023.

COMUNICADO

Ante las reiteradas consultas por parte de nuestros asociados, la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO se ve en la necesidad de aclarar que:

Visto lo normado por el DNU (Decreto de Necesidad y Urgencia) 841/22 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Por intermedio del cual de forma compulsiva se impone el pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000), como bono obligatorio para toda actividad privada.

Y tomando en consideración que en el acuerdo marco suscripto por ésta entidad, mediante la firma de la paritaria para el sector, la cual se encuentra en plena vigencia homologada por el Ministerio de Trabajo de la Nación. Y toda vez que de la cláusula quinta (5º) de dicho acuerdo (ABSORCIÓN – COMPENSACIÓN), de existir aumentos salariales de carácter remunerativo o no remunerativo, que disponga cualquier tipo de norma con posterioridad a la rúbrica y homologación del presente, no resulta de obligación para “LAS EMPLEADORAS”.

Por lo cual las mismas se encuentran exentas del pago del Bono de fin de año de 24 mil pesos, dictado en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 841/22, para trabajadores del sector privado que perciben salarios mensuales netos de hasta \$185.859.

Ergo, en el marco nuestro CCT, no corresponde la erogación de dicho bono. Y tal postura encuentra su basamento y resguardo jurídico Justificó que a tenor de lo estipulado en la cláusula QUINTA (5º) de dicha acta acuerdo, concorde las obligaciones allí establecidas.

CONSEJO DIRECTIVO

FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO